



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 568-2024-MINEM/CM

Lima, 30 de julio de 2024

EXPEDIENTE : "VALENTINA MMXXI", código 61-00038-21
MATERIA : Nulidad de oficio
PROCEDENCIA : Dirección Regional de Energía y Minas de Ica
ADMINISTRADO : Dirección Regional de Energía y Minas de Ica
VOCAL DICTAMINADOR : Abogado Pedro Effio Yaipén

I. ANTECEDENTES

1. Revisados los actuados, se tiene que el petitorio minero "VALENTINA MMXXI", código 61-00038-21, fue formulado el 05 de julio de 2021, por Juan Iffrain García Hernández, por una extensión de 400 hectáreas de sustancias no metálicas, ubicado en el distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica.
2. Por Informe N° 042-2021-GORE-ICA/DREM/AT/CM/CARR, de fecha 07 de julio de 2021, del Área Técnica de Concesiones Mineras de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica (DREM Ica), se observó que el petitorio minero "VALENTINA MMXXI" se encuentra superpuesto parcialmente a los derechos mineros prioritarios vigentes "LUHANA Y CARLOTA", código 01-01081-15; "BOOMERANG 20", código 01-01286-06; "VIÑEDO I", código 01-01457-06; "CRISTINA V", código 01-01635-96; "CRISTINA II", código 10-011896-X-01; y "VALENTINA II 2015", código 61-00001-15, precisándose que en los planos adjuntos se señalan las coordenadas UTM a respetar por el petitorio minero bajo evaluación, respecto a los referidos derechos mineros prioritarios vigentes que han obtenido coordenadas UTM definitivas en el sistema PSAD56 o hubieran sido formulados en el sistema WGS84, según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 30428, Ley que oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en las coordenadas UTM WGS84.
3. Mediante resolución de fecha 07 de enero de 2022, sustentada en el Informe N° 02-2022-GORE-ICA/DREM/AL/CEEA, la DREM Ica ordenó que se expidan los carteles de aviso del petitorio minero "VALENTINA MMXXI", por lo que, con Escrito N° 61-000005-22-T, de fecha 26 de enero de 2022, Juan Iffrain García Hernández presentó las publicaciones efectuadas en el diario local "La República", de fecha 14 de enero de 2022, y en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 15 de enero de 2022.
4. Por Informe Técnico N° 021-2022-GORE-ICA/DREM/AT/CM/CARR, de fecha 15 de marzo de 2022, el Área Técnica de Concesiones Mineras de la DREM Ica observó que el área peticionada se superpone parcialmente a los derechos mineros prioritarios vigentes "LUHANA Y CARLOTA", "BOOMERANG 20", "VIÑEDO I", "CRISTINA II" y "VALENTINA II 2015", así como al derecho minero prioritario extinguido sin publicar su aviso de retiro "CRISTINA V", quedando un área disponible de 30.5336 hectáreas.



RESOLUCIÓN N° 568-2024-MINEM/CM

5. Mediante Informe Legal N° 032-2022-GORE-ICA/DREM/AL/CEEA, de fecha 25 de marzo de 2022, el Área Legal de la DREM Ica señaló que, revisado el expediente, las fechas de las publicaciones y de presentación de las mismas, se advierte que el peticionario ha cumplido con los plazos previstos en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, y que no existe oposición en trámite. Por tanto, habiéndose vencido los plazos que establece el artículo 123 del citado texto único ordenado y estando al informe técnico favorable, procede otorgar el título de concesión.
6. Por Resolución Directoral Regional N° 030-2022-GORE-ICA/DREM/AT, de fecha 25 de marzo de 2022, de la DREM Ica, se otorgó el título de la concesión minera "VALENTINA MMXXI" a favor de Juan Ifraín García Hernández, comprendiendo 400 hectáreas de extensión. Asimismo, en el artículo segundo se dispuso que el titular de la concesión minera deberá respetar las áreas de los derechos mineros prioritarios que se indican a continuación en el sistema PSAD 56, también se identifican aquéllos extinguidos aún no retirados del Catastro Minero Nacional:
- 1) "LUHANA Y CARLOTA", código 01-01081-15, de 100 hectáreas de extensión y con las siguientes coordenadas UTM a respetar:

COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LOS VÉRTICES DEL ÁREA A RESPETAR

Vértice	Norte	Este
1	8 445 369.31	432 000.00
2	8 445 000.00	432 000.00
3	8 445 000.00	431 000.00
4	8 445 000.00	431 000.00

- 2) "BOOMERANG 20", código 01-01286-06, de 600 hectáreas de extensión y con las siguientes coordenadas UTM a respetar:

COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LOS VÉRTICES DEL ÁREA A RESPETAR

Vértice	Norte	Este
1	8 443 369.32	431 000.00
2	8 444 000.00	431 000.00
3	8 444 000.00	432 222.98
4	8 443 369.33	392 222.98

- 3) "VIÑEDO I", código 01-01457-06, de 200 hectáreas de extensión y con las siguientes coordenadas UTM a respetar:



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 568-2024-MINEM/CM

COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LOS VÉRTICES DEL ÁREA A RESPETAR



Vértice	Norte	Este
1	8 445 369.30	431 000.00
2	8 445 000.00	431 000.00
3	8 445 000.00	430 223.00
4	8 445 369.30	430 223.00

- 4) "CRISTINA V", código 01-01635-96, de 800 hectáreas de extensión y con las siguientes coordenadas UTM a respetar:

COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LOS VÉRTICES DEL ÁREA A RESPETAR



Vértice	Norte	Este
1	8 445 000.00	432 000.00
2	8 444 000.00	432 000.00
3	8 444 000.00	431 000.00
4	8 443 369.32	431 000.00
5	8 443 369.32	430 222.99
6	8 445 000.00	430 223.00

- 5) "CRISTINA II", código 10-011896-X-01, de 999.1318 hectáreas de extensión y con las siguientes coordenadas UTM a respetar:

COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LOS VÉRTICES DEL ÁREA A RESPETAR



Vértice	Norte	Este
1	8 443 948.96	430 847.60
2	8 443 369.32	430 952.82
3	8 443 369.32	430 222.99
4	8 445 835.57	430 222.99

- 6) "VALENTINA II 2015", código 61-00001-15, de 100 hectáreas de extensión y con las siguientes coordenadas UTM a respetar:



RESOLUCIÓN N° 568-2024-MINEM/CM

**COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LOS VÉRTICES DEL ÁREA A
RESPETAR**

Vértice	Norte	Este
1	8 445 369.31	432 000.00
2	8 445 000.00	432 000.00
3	8 445 000.00	431 000.00
4	8 445 369.30	432 000.00

- 
- 9 Mediante Resolución Directoral Regional N° 052-2022-GORE-ICA/DREM, de fecha 20 de abril de 2023, la DREM Ica dispuso publicar en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de julio de 2022, encontrándose entre ellas, la concesión minera "VALENTINA MMXXI". Dicha publicación se efectuó el 06 de agosto de 2022.
- 
- 10 Según Certificado de Consentimiento N° 055-2022-GORE-ICA/DREM/AT, de fecha 01 de setiembre de 2022, de la DREM Ica, la Resolución Directoral Regional N° 030-2022-GORE-ICA/DREM/AT, de fecha 25 de marzo de 2022, quedó consentida al 26 de agosto de 2022.
- 11 Por Resolución Directoral Regional N° 037-2023-GORE-ICA/DREM/AT, de fecha 13 de abril de 2023, de la DREM Ica, se rectificó la parte expositiva de la Resolución Directoral Regional N° 030-2022-GORE-ICA/DREM/AT, respecto al estado civil y nacionalidad de Juan Ifraín García Hernández, así como el nombre, apellido y nacionalidad de su cónyuge.
- 
- 12 Mediante Informe N° 23-2024-GORE-ICA/DREM/SDTM/ATCM/JLM, de fecha 05 de febrero de 2024, el Área Técnica de Concesiones Mineras de la Subdirección Técnica de Minería de la DREM Ica advierte que, la concesión minera "VALENTINA MMXXI" se encuentra parcialmente superpuesta a los derechos mineros prioritarios vigentes "LUHANA Y CARLOTA", "BOOMERANG 20", "VIÑEDO I", "CRISTINA II" y "VALENTINA II 2015". Asimismo, precisa que el derecho minero prioritario "CRISTINA V" ya no aparece en el Catastro Minero Nacional, sin embargo, éste se encontraba vigente al momento que se petitionó la citada concesión minera, lo que debió originar una reducción.
- 
- 13 Estando a lo advertido, la Subdirección Técnica de Minería de la DREM Ica, a través del Informe Legal N° 086-2024-GOREICA-GRDE/DREM-SDTM/JFCH, señala que la Resolución Directoral Regional N° 030-2022-GORE-ICA/DREM/AT, de fecha 25 de marzo de 2022, resolvió erróneamente otorgar el título de concesión minera "VALENTINA MMXXI", por lo que corresponde elevar los actuados al Consejo de Minería, a fin de que evalúe de oficio la nulidad de dicha resolución, de conformidad con el artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 14 Por Auto Directoral N° 008-2024-GOREICA/GRDE-DREM, de fecha 12 de febrero de 2024, la DREM Ica dispone formar el cuaderno de nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 030-2022-GORE-ICA/DREM/AT y elevarlo al



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 568-2024-MINEM/CM

Consejo de Minería, siendo remitido con Oficio N° 0421-2024-GOREICA/GRDE-DREM, de fecha 12 de febrero de 2024.

II. ARGUMENTOS DEL PEDIDO DE NULIDAD DE OFICIO

- 15 Mediante Resolución Directoral Regional N° 030-2022-GORE-ICA/DREM/AT, de fecha 25 de marzo de 2022, sustentada en el Informe Legal N° 032-2022-GORE-ICA/DREM/AL/CEEA, se otorgó el título de concesión minera "VALENTINA MMXXI"; sin embargo, de las 400 hectáreas formuladas (cuadrículas A, B, C y D), 200 hectáreas (cuadrículas A y C) se encuentran totalmente superpuestas a los siguientes derechos mineros prioritarios:

SUPERPOSICIÓN	ÁREA (Has)	CUADRÍCULA	DERECHO(S) PRIORITARIO(S)
Total	100	A	LUHANA Y CARLOTA VIÑEDO I CRISTINA V (*)
Parcial	100	B	LUHANA Y CARLOTA CRISTINA V (*)
Total	100	C	CRISTINA II BOOMERANG 20 CRISTINA V (*)
Parcial	100	D	BOOMERANG 20 CRISTINA V (*)

(*) Retirado del Sistema Catastral Minero el 03 de mayo de 2022.

14. En consecuencia, correspondía que, de las 400 hectáreas formuladas, la DREM Ica declare la cancelación de 200 hectáreas (cuadrículas A y C) y apruebe su reducción a 200 hectáreas (cuadrículas B y D), que son áreas libres.

III. CUESTION CONTROVERTIDA

Es determinar si procede o no la nulidad de oficio solicitada por DREM Ica de la Resolución Directoral Regional N° 030-2022-GORE-ICA/DREM/AT, de fecha 25 de marzo de 2022, que otorga el título de la concesión minera "VALENTINA MMXXI" a favor de Juan Ifraín García Hernández.

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

15. El artículo 2013 del Código Civil, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30313, aplicable supletoriamente al procedimiento minero, que establece que el contenido del asiento registral se presume cierto y produce todos sus efectos, mientras no se rectifique por las instancias registrales o se declare su invalidez por el órgano judicial o arbitral mediante resolución o laudo firme.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 568-2024-MINEM/CM

16. El artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 126-2012-SUNARP-SN, modificado por el artículo 1 de la Resolución N° 042-2021-SUNARP-SA, referente al Principio de Legitimación, que señala que los asientos registrales se presumen exactos y válidos. Producen todos sus efectos y legitiman al titular registral para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen en los términos establecidos en dicho reglamento o se declare su invalidez por la vía judicial o arbitral.

V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

17. De la revisión de actuados, se advierte que, por Resolución Directoral Regional N° 030-2022-GORE-ICA/DREM/AT, de fecha 25 de marzo de 2022, la DREM Ica otorgó el título de la concesión minera "VALENTINA MMXXI".
18. A fojas 83, corre el Certificado de Consentimiento N° 055-2022-GORE-ICA/DREM/AT, de fecha 01 de setiembre de 2022, de la DREM Ica, en donde se señala que la Resolución Directoral Regional N° 030-2022-GORE-ICA/DREM/AT se encuentra consentida al 26 de agosto de 2022.
19. Posteriormente, la DREM Ica emitió la Resolución Directoral Regional N° 037-2023-GORE-ICA/DREM/AT, de fecha 13 de abril de 2023, por la cual rectificó la parte expositiva de la Resolución Directoral Regional N° 030-2022-GORE-ICA/DREM/AT, respecto al estado civil y nacionalidad de Juan Ifraín García Hernández, así como el nombre, apellido y nacionalidad de su cónyuge.
20. Se anexa en esta instancia copia de la constancia de inscripción del Asiento 1 de la Partida Registral N° 15272599 del Libro de Derechos Mineros del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de fecha 23 de febrero de 2023, en donde obra la inscripción del título de la concesión minera "VALENTINA MMXXI" a favor de Juan Ifraín García Hernández y su cónyuge Santa Antonia Sayritupac Gutiérrez.
21. Estando a las normas antes acotadas, se tiene que, luego de consentida la resolución que otorgó el título de un derecho minero e inscrita la concesión minera en la partida registral del Libro de Derechos Mineros de la SUNARP o con la resolución del Consejo de Minería, si hubiere sido materia de recurso de revisión, concluye la competencia administrativa minera, tanto para las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas, el INGEMMET, como para el Consejo de Minería.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, el Consejo de Minería carece de competencia administrativa para emitir pronunciamiento respecto a la nulidad de oficio solicitada por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica (DREM Ica), por encontrarse inscrito en la SUNARP el título de la concesión minera "VALENTINA MMXXI".

Estando al dictamen del vocal informante y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;



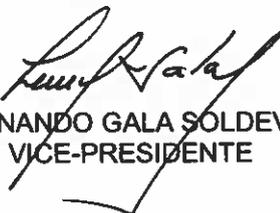
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 568-2024-MINEM/CM

SE RESUELVE:

Declarar que el Consejo de Minería carece de competencia administrativa para emitir pronunciamiento respecto a la nulidad de oficio solicitada por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica (DREM Ica), por encontrarse inscrito en la SUNARP el título de la concesión minera "VALENTINA MMXXI".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
VICE-PRESIDENTE


ABOG. PEDRO EFFIO YAIPÉN
VOCAL


ABOG. CECILIA SANCHE ROJAS
VOCAL


ING. JORGE FALLA CORDERO
VOCAL


ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO(e)